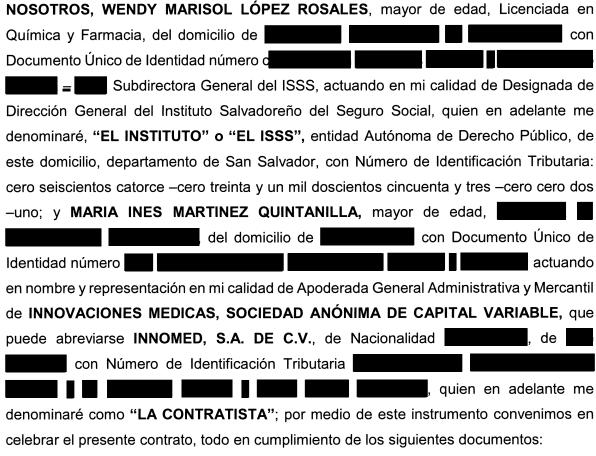


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-175/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000016



- 1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-2364.NOV., asentado en el Acta número 4083 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, mediante el cual se adjudicó UN (01) código requeridos en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000016 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".
- 2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-1741.SEP., asentado en el Acta número 4069 de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a prestar la provisión del servicio de prótesis para reemplazo total de rodilla, vital para los pacientes que requieren cirugía de prótesis de rodilla, la cual consiste en sustituir las partes dañadas de la articulación, el extremo distal del fémur, el extremo proximal de la tibia y la superficie articular de rotula, por tres componentes que se fijan con cemento al hueso del paciente; los adultos de cualquier edad pueden ser considerados para un reemplazo de rodilla, aunque la mayoría se llevan a cabo en personas entre 60 y 80 años. Un reemplazo de rodilla suele durar más de 20 años, sobre todo, si la nueva rodilla es cuidada correctamente y no se pone bajo demasiada tensión. Normalmente, las prótesis de rodilla se utilizan para aliviar el dolor y para devolver la función a pacientes con artrosis que no responden bien al tratamiento conservador (reposo, rehabilitación, anti-inflamatorios) o a otros tratamientos quirúrgicos previos (osteotomías de realineamiento, cirugía sobre el cartílago), todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO HASTA POR
1	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITA ARCOS DE FLEXIÓN NO MENOR A 140°, CON EL COMPONENTE FEMORAL DERECHO Y/O IZQUIERDO, CON BLOQUEO POSTERIOR, EN DIFERENTES TAMAÑOS. COMPONENTE TIBIAL DE DIFERENTES TAMAÑOS, INSERTO TIBIAL DE	C/U	PRÓTESIS Y PULSAVAC: ZIMMER	PRÓTESIS Y PULSAVAC: USA	1,090	\$1,510.00	\$1,645,900.00
				CEMENTO: OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER	CEMENTO: ALEMANIA			
				PAQUETE DE ROPA Y GABACHÓN: HALYARD	PAQUETE DE ROPA Y GABACHÓN: USA O MÉXICO U HONDURAS			
		POLIETILENO DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESPESORES PARA BLOQUEO POSTERIOR. COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS.		CAMPO IODADO IOBAN: 3M	CAMPO IODADO IOBAN: USA			
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$1,645,900.00	

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por el plazo de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación Pública en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-1741.SEP., asentado en el Acta número 4069 de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, o quienes los sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos. Se aclara que se

deberá siempre revisar y consultar cualquier particularidad en procesos de compra, las cuales deben estar ajustadas a la necesidad. En los casos que el instrumental o producto comprometa la seguridad y salud del paciente el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y al Departamento de Vigilancia Sanitaria.

<u>CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:</u> La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación Pública del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en esta, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3. La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato, o de cualquier otro contrato.
- 1.4. Todos los bienes deberán ser entregados de conformidad al cartel y distribución establecido en el Anexo N° 2 de la Base de la Licitación Pública en referencia, de acuerdo con la programación de procedimientos diarios electivos, para tal efecto

la contratista deberá solicitar dicha programación a los Centros de Atención el día previo a la cirugía, no obstante el ISSS, dentro de la vigencia del presente contrato, podrá redistribuir los servicios entre los hospitales del Instituto, en caso de necesidad. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los Administradores del Contrato o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados; siendo el Administrador del Contrato del Centro de Atención donde se efectuará el procedimiento el encargado de notificar a la contratista con copia de dicho proceso al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

- 1.5. El plazo de las entregas será contado a partir del día de recepción de la Orden de Inicio por parte de la Contratista.
- 1.6. La contratista deberá entregar el bien en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del bien.
- 1.7. La entrega de los diferentes componentes protésicos en todas sus medidas, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material protésico, fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital y de entregado por parte del personal de la contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal.
- 1.8. Para los servicios a utilizar en forma electiva, el Técnico de la contratista entregará el material e instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, según horario que establecerá la Central de Esterilización o Arsenal de Cada Centro de Atención; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. En el caso que la contratista no pueda cumplir con el horario establecido por el Centro de Atención para la entrega de instrumental, deberá entregarlo debidamente estéril al menos 30 minutos previo a la cirugía.
- 1.9. Cuando la contratista entregue instrumental estéril a los Centros de Atención del ISSS, deberá contener los respectivos controles químicos externos e internos para

- comprobar el debido procedimiento de esterilización previo a la utilización de los materiales y cumplir con las normas de esterilización y transporte adecuadas.
- 1.10. Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico de la contratista que instrumentalizará la cirugía, deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal.
- 1.11. Solamente durante el lapso en que el instrumental y los componentes alternativos de los diferentes servicios, previamente documentado según lista, se encuentren en poder del Centro de Atención, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía.
- 1.12. El técnico especialista que asista al médico en la cirugía deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía y deberá cumplir con las normativas de salas de operaciones de los diferentes Centros de Atención.
- 1.13. La contratista recibirá pago sólo de los servicios utilizados, en el caso que por causas ajenas a la contratista, el ISSS utilice más de un componente de los contemplados en el servicio contratado, se cancelará el componente utilizado de acuerdo a los precios unitarios detallados por la contratista en su oferta; para tal efecto el cirujano a cargo deberá dejarlo registrado en el reporte operatorio y describir la justificación de utilización. En caso que sea necesario utilizar un componente adicional al servicio por error del Instrumentista de la contratista que asiste la cirugía, el ISSS no se responsabilizará de los costos adicionales. Se debe realizar un informe de lo sucedido, firmado por el médico cirujano, enfermera circulante y el instrumentista.
- 1.14. En los casos que no se utilice el cemento óseo, la película adhesiva impregnada de yodo o el sistema de irrigación-succión que estén contenidos y detallados en el servicio, éstos deben ser descontados del valor total del servicio.
- 1.15. En caso de darse retraso o suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista, posterior a la notificación de la orden de inicio; será tomada como incumplimiento del presente contrato. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al Administrador del Contrato

- quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada, el Administrador del Contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
- 1.16. Si durante la vigencia del presente contrato existe un cambio o modificación en el modelo de los servicios contratados, la contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al sistema contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Ortopedia y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo, sin que esto genere costos adicionales al ISSS.
- 1.17. El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes y empleados del ISSS.
- 1.18. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.19. El recurso humano presentado en la oferta, deberán ser los mismos que prestarán el servicio, en caso de incorporar personal nuevo, deberá presentar los atestados correspondientes al Administrador del Contrato con copia a la UACI del ISSS para su aprobación. El recurso deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el personal técnico de la presente base y se deberá reportar a Sección Monitoreo de Contratos.
- 1.20. Deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, dando asesoría al médico tratante y al Centro de Atención sobre el servicio prestado.
- 1.21. Deberá proporcionar el servicio cuando y donde le sea requerido.
- 1.22. Debe contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados.
- 1.23. Presentar un Plan de Contingencia que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, que pondrá en marcha para no interrumpir el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Base de Licitación Pública en referencia, para los casos en los cuales se tenga problemas con el equipo, la

infraestructura o el personal, como imposibilidad temporal de no realizar los servicios, indicando el lugar donde se realizara dicho plan, el cual debe garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, deberá incluir el personal que cubrirá las incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos y perfiles que el personal permanente. Para no interrumpir la realización de las cirugías. No se aceptará como Plan Contingencial la reprogramación de citas a los pacientes y/o recargos adicionales por esto.

- 1.24. El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.
- 1.25. Deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos a utilizar en los servicios contratados.
- 1.26. En el caso que se contrate un servicio con el cual no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación a especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación; la contratista deberá proporcionar plan de adiestramiento al personal médico y paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 10 días hábiles posterior a la suscripción del presente contrato. El adiestramiento deberá efectuarse en los diferentes Hospitales y/o fuera de los mismos para los usuarios del servicio y contar con dos partes: taller con modelos sintéticos de hueso impartido por ortopeda experto en la colocación del implante contratado y participación de ortopeda a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano.
- 1.27. Deberá contar durante todo el plazo del presente contrato con una reserva de productos adecuados, que permita atender la demanda de los Centros de Atención.
- 1.28. La contratista deberá remitir informe mensual a los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención, conteniendo las entregas realizadas, los saldos pendientes por centro de atención y las transferencias.
- 1.29. El empaque y el bien a entregar deberán estar esterilizados y la fecha de esterilización debe estar vigente al momento de su utilización.
- 1.30. El material de reemplazo articular deberá entregarse en su empaque original y estéril de fábrica.

- 1.31. La contratista deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes protésicos a utilizar en el proceso, para que el ortopeda seleccione según la medida que requiere el paciente.
- 1.32. Para los casos que aplique, la contratista deberá prestar el instrumental y equipo para colocar los insumos y en caso necesario para su respectivo retiro.
- 1.33. Cuando le sea requerido deberá incluir: a) Sistema de Corte y Brocado Quirúrgico completo de baja revolución, el cual podrá entregarse esterilizado o sin esterilizar, pero en el caso de entregarlo no esterilizado la contratista deberá verificar si su sistema es compatible con el equipo y ciclos de esterilización del hospital donde prestará el servicio, b) paquete de ropa específica para el servicio con 3 gabachones, c) cemento quirúrgico y d) lámina quirúrgica adhesiva con yodo y sistema de succión e irrigación para ser utilizado en la limpieza local quirúrgica del hueso denudado por la osteotomía del fémur, tibia y rótula.
- 1.34. La contratista deberá revisar trimestralmente y sustituir en caso sea necesario el instrumental quirúrgico utilizado en salas de operaciones.
- 1.35. La contratista elaborará un informe mensual que deberá firmar (original y una copia) por el total de servicios prestados a los pacientes, de conformidad a las requisiciones y controles establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato del Centro de Atención, una copia quedará en poder del centro, y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago.
- 1.36. La Contratista deberá proporcionar capacitación técnica en el uso del instrumental específico del servicio, al personal médico y paramédico del ISSS, en cada Centro de Atención, de acuerdo a la distribución de los servicios contratados.

2. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

- 2.1. Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega del servicio en el ISSS.
- 2.2. Para aquellos productos que por su naturaleza se fabriquen con un período de vencimiento menor al establecido en el numeral anterior, se deberá considerar lo establecido en el subnumeral 4.5.2 de la Base de Licitación Pública en referencia.

3. REGISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES. La contratista de los procesos de compra de implantes que se encuentren incluidos en los grupos detallados en el subnumeral 4.6 de la Base de Licitación Pública en referencia y que se coloquen en los Centros de Atención del ISSS, deberán entregar junto con cada servicio o dispositivo un juego de tarjetas de registro de dispositivos implantables: a) Prótesis de rodilla. Cada implante deberá incluir tres ejemplares de la tarjeta de implantación, esta contendrá de manera impresa y con un tamaño de letra legible, el nombre y modelo del producto, el número de lote o número de serie, el nombre y dirección del fabricante e importador, además de espacios para ser llenados por personal del Centro de Atención en los que se lea: nombre del Centro de Atención donde se realizó la implantación y la fecha de la misma, así como la identificación del paciente (documento único de identidad y número de afiliación), de acuerdo al modelo detallado en el subnumeral antes relacionado, uno de los ejemplares estará previsto para ser archivado en la historia clínica del paciente, otro para ser facilitado al mismo. El tercer ejemplar de la tarjeta deberá ser archivada por la contratista importadora o fabricante del producto médico.

4. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

- 4.1. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que el producto posee alerta nacional o internacional o la autorización de comercialización haya sido suspendida o cancelada, por cualquier ente regulador nacional o internacional, sobre la seguridad de su uso, la Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato y a la Subdirección de Salud ISSS con copia a las 3 divisiones (División Políticas y Estrategias de Salud, División Regulación Normalización y Vigilancia y a la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud) del ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El Instituto, a través de Departamento de Vigilancia Sanitaria, procederá a analizar el riesgo de ese producto, recomendando las medidas que estime conveniente. La Contratista aceptará cualquier medida que el ISSS emita a efecto de salvaguardar la seguridad de los pacientes. Todos los gastos en que el ISSS incurra como parte de las medidas de seguridad para proteger la salud de los pacientes deberán ser cubiertos por la Contratista.
- 4.2. Si durante la ejecución del presente contrato, el Departamento de Vigilancia Sanitaria determina que el producto no responde a la finalidad requerida, constituye un peligro para la salud, o posee alerta nacional o internacional, girará las

- instrucciones más convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser utilizado en los pacientes, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción del presente contrato.
- 4.3. Si durante el desarrollo del acto quirúrgico, surgiera anormalidad relacionada con el instrumental o productos con los que se brinda el servicio, el usuario deberá registrarlo en el Reporte Operatorio e informarlo al Administrador del Contrato, quien deberá realizar el reclamo correspondiente a la contratista, solventándose las anomalías existentes. En caso que el instrumental o producto comprometa la seguridad y salud del paciente notificarlo a las áreas correspondientes para el seguimiento (Departamento de Vigilancia Sanitaria y/o DACABI), la contratista deberá dar cumplimiento a las recomendaciones que surgieren y que le sean informadas por el Administrador del Contrato.
- 4.4. La contratista está obligada a reponer de inmediato el instrumental que reporte fallas, por lo que deberá ejecutar revisiones continuas o dar el mantenimiento adecuado.
- 4.5. El ISSS en el caso de presentarse defecto de calidad o un evento adverso, ya sea en los productos o instrumental con el que se brinda el servicio, se reserva el derecho de retenerlos para el seguimiento e investigación correspondiente.
- 4.6. La contratista queda obligada a tener vigente el Registro Sanitario o Constancia de No Registro ante la DNM (según aplique), de todo el instrumental que usará para brindar el servicio, los cuales deberá proporcionar de ser solicitados por el Administrador del Contrato.
- 4.7. En caso de presentarse defecto de calidad del producto, el Administrador del Contrato, notificará al Departamento de Vigilancia Sanitaria y DACABI, y se considerará como incumplimiento del presente contrato. Basados en el Art. 84 de la LACAP, inciso 2, que establece: "El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato"; el Administrador del Contrato, en los casos de incumplimientos que impidan el desarrollo correcto del servicio, notificara a la contratista que si repite dicha situación, remitirá informe al departamento de

Contratos, para que inicie el proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa o en su caso al de la inhabilitación según corresponda, de conformidad a lo regulado en los artículos 85 y 158 de LACAP.

5. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, SEGÚN APLIQUE.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato, podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitario, ni el monto total contratado. Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales, el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales, los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centro de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista

deberá presentar a favor del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-175/2022. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza".

- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado.
- 2. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 3. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
- Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 3.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepcion. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega del Acta de

Recepción que corresponda a la última entrega del servicio contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.
 - 2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

<u>SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.</u> La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO: La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

- **3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1 Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de "recibido por" y "entregado por".
 - 3.2 Fotocopia del presente contrato.
 - 3.3 Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.4 Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de "recibido por" y "entregado por".

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DECIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el

Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

- 1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DECIMA CUARTA: EXTINCION DEL CONTRATO. El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o, mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La

contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

<u>DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>. Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que

emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

<u>VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE</u>. Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

<u>VIGÉSII</u>	MA PRIMERA	A. DOMICILIC	<u>):</u> Para los efectos legales deri	ivados del presente	contrato las
partes r	os sometemo	os a la jurisd	icción y competencia de los	tribunales de esta	ciudad. La
Contration	sta señala pa	ra oír notific	aciones la dirección siguient	e:	
					, y los
correos	electrónicos	siguientes:	_		

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



LICDA. MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA CONTRATISTA

y siete minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, DALIA SUSANA MOLINA FRANCO, Notario, del domicilio de COMPARECEN: La Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos MARIA INÉS MARTÍNEZ -uno; y por otra parte por otra parte la QUINTANILLA, quien es de de edad, del domicilio de persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número c , quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada

En la ciudad de San Salvádor, departamento de San Salvador, a las trece horas y cuarenta

General Administrativa y Mercantil de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad

, con Número de Identificación Tributaria i, de e , quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de VEINTIUN CLÁUSULAS, escritas en once hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIDÓS- DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO.NOV., asentado en el Acta número CUATRO MIL OCHENTA Y TRES, de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó UN código de la LICITACIÓN PÚBLICA número DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO DIECISÉIS, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será por el plazo de veintiún meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, siendo el monto total del contrato hasta por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrito Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario

Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo v Mercantil otorgado en la ciudad de . Departamento de las ocho horas del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de por el señor en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., mediante el cual se faculta a la compareciente, señora MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo el señor H , en la calidad mencionada, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., otorgada en la a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ciudad de ante los oficios notariales de , por la Licenciada María Inés Martinez Quintanilla, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, la cual se encuentra inscrita al número SETENTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario de manera conjunta o separada, quienes previo

acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos, y quienes durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; y, b) Certificación Notarial de la Credencial de la Junta Directiva y representantes de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., de la que se desprende el nombramiento de la compareciente, por el señor en calidad de Director Presidente de la Nueva Junta Directiva de dicha sociedad, para el período comprendido desde el día seis de septiembre de dos mil

en calidad de Director Presidente de la Nueva Junta Directiva de dicha sociedad, para el período comprendido desde el día seis de septiembre de dos mil diecisiete hasta el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



		9